NOTIFICACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE ANGELA GEORGINA BAQUERO BAQUERO
JUICIO: Ejecutivo Nº 1785-99
ACTORA: Francia Yépez Montalvo
DEMANDADA: Angela Georgina Baquero Baquero
JUEZA: Dra. Beatriz Suárez
SECRETARIA: Alicia Guerrón Salazar
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: Mil quinientos millones de sucres
TRAMITA: Lcdo. Montenegro B.
PROVIDENCIAS:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 12 de mayo de 1999.- las 8h10.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reune los requisitos de ley, transitiesela en la vía ejecutiva. La demandada Angela Georgina Requero Baquero cumpla con la obligación o proponga excepciones en el termino de tres días.- Se ordena la prohibición de enajenar de los bienes inmuebles indicados en los certificados que obran a Fs. 3 y 4 , para tal objeto, notifíquese al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito.- Cítese a la demandada en el lugar que se indica.- Adjuntese la documentacion que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Cítese y Notifíquese. f) Dra. Beatriz Suárez
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 05 de Noviembre de 1999.- Las 09h00.- Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia inmediata anterior, y demostrado como se encuentra el fallecimiento de la demandada Angela Georgina Baquero Baquero, de conformidad con la Partida de Defunción que adjunta, se dispone que se notifique a los Herederos Presuntos y Desconocidos de quien en vida fue Angela Georgina Baquero Baquero, mediante una sola publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFIQUESE.
f) Dra. Beatriz Suárez.
Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.
Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA
Hay un sello
n/2005475/A.C.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES CECILIA CANTUNA MOLINEROS, Mercedes Susana Racines Cruz y Dr. Jorge Aníbal Flores Valencia, en el defendido juicio Ordinario, han celebrado una escritura pública de Declaración de Voluntades y Contrato de Transacción, por la cual se adjudican bienes muebles e inmuebles, varios ubicados en esta ciudad de Quito y en la parroquia Calderón de este cantón, celebrada el día 26 de Junio del 2.000 ante el Notario Público Décimo de este Cantón Quito Dr. Eduardo Rosero, instrumento público que piden sea aprobado en sentencia para los fines legales consiguientes - Tal petición ha merecido el siguiente decreto:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 29 del 2000; las 15h00.- Agréguese a los autos el escrito y escritura pública que han presentado los litigantes.- Previamente a proveer lo que en derecho corresponda, las señoras JANNETTE SUSANA MARGARITA Y LOURDES ALICIA DEL CARMEN FLORES RACINES, ratifiquen el escrito presentado por sus progenitores en el que piden se apruebe la transacción constante en la escritura pública que acompañan.- Hecho comparezcan todas las personas indicadas a reconocer sus firmas y rúbricas puestas en los respectivos escritos.- Cuéntese en esta causa con el Representante del I.E.S.S. en razón de que uno de los inmuebles se encuentra hipotecado a dicha institución. Publíquese por la prensa, por una sola vez, un extracto del acuerdo transacional al que han llegado los litigantes, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, a fin de que en el termino de veinte días cualesquiera persona, comparezca a esta causa a deducir fundamentalmente a las pretensiones jurídicas de las partes procesales.- Los litigantes deberán hacer una escritura aclaratoria a la transacción, indicando los linderos, dimensiones y superficie de los lotes de terreno Nº 11, 3, 1 y 2, ubicados en la parroquia Calderón; así como presentar el certificado de gravámenes de cuatro años y del lote de terreno ubicado en la Hacienda Rayacucho de la parroquia Calderón de este cantón Quito fs. 33 y vta. de la escritura pública.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Julio Tobiano Garzón, Juez
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 05 de Julio del 2000.- Las 08h55.- Agréguese a los autos el escrito presentado y firmado conjuntamente por las partes litigantes. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por las comparecientes Susana y Lourdes Flores Racines.- En días y horas Mercedes Susana Racines Cruz y Dr. Jorge Aníbal Flores Valencia, en el defendido juicio Ordinario, han celebrado una escritura pública de Declaración de Voluntades y Contrato de Transacción, por la cual se adjudican bienes muebles e inmuebles, varios ubicados en esta ciudad de Quito y en la parroquia Calderón de este cantón, celebrada el día 26 de Junio del 2.000 ante el Notario Público Décimo de este Cantón Quito Dr. Eduardo Rosero, instrumento público que piden sea aprobado en sentencia para los fines legales consiguientes - Tal petición ha merecido el siguiente decreto:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 29 del 2000; las 15h00.- Agréguese a los autos el escrito y escritura pública que han presentado los litigantes.- Previamente a proveer lo que en derecho corresponda, las señoras JANNETTE SUSANA MARGARITA Y LOURDES ALICIA DEL CARMEN FLORES RACINES, ratifiquen el escrito presentado por sus progenitores en el que piden se apruebe la transacción constante en la escritura pública que acompañan.- Hecho comparezcan todas las personas indicadas a reconocer sus firmas y rúbricas puestas en los respectivos escritos.- Cuéntese en esta causa con el Representante del I.E.S.S. en razón de que uno de los inmuebles se encuentra hipotecado a dicha institución. Publíquese por la prensa, por una sola vez, un extracto del acuerdo transacional al que han llegado los litigantes, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, a fin de que en el termino de veinte días cualesquiera persona, comparezca a esta causa a deducir fundamentalmente a las pretensiones jurídicas de las partes procesales.- Los litigantes deberán hacer una escritura aclaratoria a la transacción, indicando los linderos, dimensiones y superficie de los lotes de terreno Nº 11, 3, 1 y 2, ubicados en la parroquia Calderón; así como presentar el certificado de gravámenes de cuatro años y del lote de terreno ubicado en la Hacienda Rayacucho de la parroquia Calderón de este cantón Quito fs. 33 y vta. de la escritura pública.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Julio Tobiano Garzón, Juez
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 05 de Julio del 2000.- Las 08h55.- Agréguese a los autos el escrito presentado y firmado conjuntamente por las partes litigantes. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por las compareciente Susana y Lourdes Flores Racines.- En días y horas de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. 26 Jun. 2000.
Dr. Danny L. Maldata Mendoza
SECRETARIO
Hay un sello
n/2005404/A.C.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
JUICIO: ORDINARIO Nº 385-2000-R.P.
ACTOR: ALEJANDRO ZULA MARTINEZ
DEMANDADO: SERVIO POLICARP O SARMIENTO VEINTIMILLA
CUANTIA: INDETERMINADA
CITACION A: ALEJANDRO ZULA MARTINEZ
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 23 de Abril del 2000.- Las 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta judicatura y en virtud del acifer realizado.- La demanda que antecede es clara, precisa y reune los demás requisitos de Ley por lo que se le acepta a trámite Ordinario.- De conformidad con los ARts. 405 y 406 del Código de Procedimiento Civil, corrase traslado a los demandados señor Servio Policarp o Sarmiento Vivintimilla, con la demanda y providencia, por el termino de quince días, con apercibimiento en rebeldía. CITESE al demandado Servio Policarp Sarmiento Vinintimilla, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por medio de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad. Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador Síndico del ilustre Municipio Metropolitano de Quito.- Previamente inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad conforme el ART. 1053 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese la documentacion que se adjunta.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización dada a su abogada defensora.- CITESE Y NOTIFIQUESE. f) Dra. Marie Elena Chavez, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio especial para sus futuras notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.
José Guerrero Benítez
SECRETARIO
Hay un sello
n/2005490/A.C.

R. del E.
CITACION JUDICIAL
A JORGE FABIAN CALISTO OTALORA CON EL JUICIO ORDINARIO PROPUESTO POR DIEGO RUBEN PAREDES PEÑA
ACTOR: DIEGO RUBEN PAREDES PEÑA
DEMANDADO: JORGE FABIAN CALISTO OTALORA
FUNDAMENTOS DE DERECHO: 622, 734, 2416, 2422, 2434, 2435, 2437 y más pertinentes del C. Civil.
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Ordinario
DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Boanerges Villagómez
JUICIO Nº 355-2000
JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL.- Sangolquí, Junio 14 del 2000.- Las diez horas.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley.- En consecuencia córrase traslado con la presente demanda y providencia al demandado señor Jorge Fabian Calisto Otalora por el termino de quince días.- Inscríbase la presente demanda en la Jefatura de Transito de Pichincha y para el efecto ofíciese haciéndole conocer este particular para los fines de ley.- Fórmese en cuenta el Casillero Judicial designado.- Cítese al demandado de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. de P. Civil.- Notifíquese. f) Dr. Alfonso Iñiguez C.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones.
Fernando Granja Lanas
SECRETARIO
Hay un sello
n/2005496/A.C.

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Al señor Fabián Calisto Otalora, se le hace saber que en su contra se ha propuesto juicio ordinario de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en los siguientes términos:
ACTOR: DIEGO RUBEN PAREDES PEÑA
de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley.
Dado: Juan Germán Salvador V.
SECRETARIO
Hay un sello
n/2005338/A.C.

MENORES

R del E
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA

AL PUBLICO EN GENERAL LE HAGO SABER LO SIGUIENTE
EXTRACTO:
ACTOR: DR. ALFREDO BARRAGAN MEDINA
MENOR: PAMELA MONTALUISA MENSIAS
CAUSA: ABANDONO No. 1747-2.000-ELY.
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA
TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 22 de junio del 2.000. Las 09h00.- VISTOS: De oficio se amplía la providencia de fecha 12 de abril del 2.000, en el sentido de que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil e inc. 2do del Art. 134 del Codigo de Menores, se ordena CITAR por la prensa al público en general, haciendo conocer que en este H. Tribunal se ha demandado el ABANDONO DEFINITIVO de la menor PAMELA MONTALUISA MENSIAS, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulacion en la Provincia de Pichincha, del extracto de la demanda y providencias recaídas, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, a fin de que se presente alguna persona que manifieste su aceptación o oposición al abanda-

---

10 JUL 2000 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA TURISMO VIVENCIAL THE EDGE ECOEDGE S.A.

Se comunica al público que la compañía TURISMO VIVENCIAL THE EDGE ECOEDGE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de junio del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.1730 de 06 JUL 2.000

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años, a partir de su inscripción.

3.- CAPITAL: Autorizado US$ 4.000 y Suscrito US$ 2.000, dividido en 2.000 acciones de US$ 1 cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Todas las actividades turísticas previstas en la Ley de la materia y en especial las de agencias de viajes, agencia operadora de turismo, agencia operadora de turismo de aventura, agencia mayorista de turismo, las de transportación turística, marítima, fluvial, lacustre, terrestre, el arrendamiento de transportes marítimos y de superficie....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 06 JUL. 2000 10 JUL 2000

0000017 Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

p450Sar.